



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 007 2014 00436 00
acumulados	05001 31 03 019 2017 00368 00
Demandante	Jaime Duque Zuluaga
Demandado	Leonardo Augusto Ramírez Serna y otro
Asunto	Reconoce personería
AS.	210V (152) 5

Se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado MARLON AUGUSTO BASTIDAS OSORIO, con T.P. N°. 165.437 del CSJ, para representar al demandante JAIME HUMBERTO DUQUE ZULUAGA, en los términos del poder conferido, conforme lo prevé el artículo 74 del CGP, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Para efectos de notificaciones téngase en el email abogadomabo@hotmail.com debidamente registrado en el SIRNA.

En los términos del artículo 76 ibídem., entiéndase revocado el poder otorgado al apoderado anterior.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ